CONVENIO SOLIDARIO No. 496-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JERUSALÉN DE LA CALERA

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO
EJECUTOR	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT	832.007.132-4
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA
CEDULA DE CIUDADANIA	3.070.179 DE LA CALERA
DIRECCION	VDA JERUSALEN
TELEFONO	3222670416
CORREO ELECTRONICO	veredajerusalenjac@gmail.com
CIUDAD	LA CALERA
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, ORIENTADO A APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO Y DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE".
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($5.438.732), correspondiente al aporte en dinero del Municipio. Valor total del convenio, incluido el aporte en especie de la JAC por $2.000.000: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($7.438.732).
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.
VIGENCIA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
LUGAR	LA CALERA, CUNDINAMARCA

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.233.128 expedida en La Calera (Cundinamarca), en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta de Posesión de la Notaría Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para contratar mediante **acuerdo Municipal No. 018 del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de La Calera (Cundinamarca), con **NIT 899.999.712-5**, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con **NIT 832.007.132-4**, persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 712 del quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedida por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, inscrita en el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca (IDACO), según certificado de existencia y representación legal expedido el 14 de septiembre de 2026, representada legalmente por **GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.070.179 expedida en La Calera, en su calidad de presidente para el período 2026 a 2030, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA JAC** o **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)** Que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza "el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad" y los artículos 103 y 355 permiten la intervención directa de las organizaciones civiles en la actividad estatal; a su vez, los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para celebrar convenios en ejercicio de la autonomía de la voluntad. **3)** Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los municipios para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarias residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios, acorde con sus planes de desarrollo, y el parágrafo 3 de la misma norma los define como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y

aspiraciones de las comunidades." **4)** Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 define la Junta de Acción Comunal como una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, y el artículo 63 de la misma ley, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, autoriza a las entidades territoriales para suscribir convenios solidarios con los organismos de acción comunal, con el fin de vincularlos al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas. **5)** Que la Ley 2223 de 2022 institucionalizó la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad y las expresiones culturales campesinas, y el Decreto Municipal 029 de 2017 institucionalizó dicha celebración en La Calera, definió que la población objeto es el trabajador campesino habitante del municipio, con base en los censos de cada vereda suministrados por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, y asignó a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural su planeación, coordinación y dirección, en concertación con dichos presidentes. **6)** Que si bien la Ley 2223 de 2022 establece que el Día del Campesino debe celebrarse el primer domingo del mes de junio y que, de manera excepcional, por razones de fuerza mayor que impidan su celebración en dicha fecha, los alcaldes podrán programarlo para uno de los dos domingos siguientes al día institucional, para la vigencia 2026 el proceso de elección y renovación de los representantes de las comunidades rurales y urbanas impidió la realización de esta conmemoración dentro de los términos establecidos por la ley. En consecuencia, fue necesario reprogramar la celebración en una fecha posterior, de conformidad con las circunstancias presentadas y las necesidades de organización del evento. Las fechas se establecerán en concordancia con los cronogramas y tiempos establecidos por los miembros de las Juntas de Acción Comunal Rurales. **7)** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural ejecuta la meta de producto "Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural" del Plan de Desarrollo Municipal 2024 a 2027 "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 31 de mayo de 2024. **8)** Que los beneficiarios del presente Convenio se determinaron, según reportes suministrados por los presidentes de cada una de las Juntas de Acción Comunal, allegados mediante correo electrónico a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de julio de 2026, los cuales se anexan y hacen parte integral de los estudios previos (censo de familias). **9)** Que para realizar la actividad de integración de familias campesinas se tuvo en cuenta las condiciones de desplazamiento de presidentes o representantes de Juntas de Acción Comunal que se dirigen desde sus veredas a la cabecera municipal y/o viceversa, valoradas como las veredas más retiradas del Municipio La Calera, donde se requiere para su desplazamiento un tiempo aproximadamente de una (1) hora y media en transporte público o vehículo particular y un recorrido en distancia igual o superior a los quince (15) kilómetros hasta llegar a estos destinos; asimismo, los presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC), o miembros de sus directivas que representan estas veredas lejanas, requieren más esfuerzos y tiempos de dedicación para realizar actividades en pro del beneficio de la comunidad. **10)** Que aunado a lo anterior, se debe reconocer un incentivo monetario a cada uno de los presidentes o representantes de juntas de acción comunal, que viven en estas veredas identificadas como las más retiradas, debido a que se les ve reflejado el aumento en el costo para el transporte y tienen más dificultades para su movilización; además, se les va más tiempo en la consecución de los detalles y el transporte para estos también se ven incrementados. Adicionalmente requieren más tiempo para conseguir dichos detalles ya sea en el Municipio de La Calera o en la ciudad de Bogotá buscando economía variedad y calidad, para entregar un buen detalle a las familias que habitan en estas veredas y se manifiesta la baja operatividad de empresas de transporte terrestre a nivel local disminuyendo la frecuencia de líneas que brinden el servicio afectando pagos de alimentación y hospedaje porque no es posible regresar el mismo día a sus veredas. La bonificación mencionada se destinará para cubrir costos directos de logística en general. **11)** Que la Junta de Acción Comunal de Vereda Jerusalén posee la idoneidad requerida para la ejecución del presente convenio, ya que su jurisdicción abarca de manera directa la zona de intervención y mantiene cercanía con las demás Juntas de Acción Comunal vinculadas a su desarrollo. Esta posición estratégica le otorga un conocimiento profundo de las características, necesidades y dinámicas del territorio, lo que favorece una gestión eficiente y articulada. **12)** Que como el objeto del convenio no corresponde a la ejecución de obras, su celebración directa se soporta en el numeral 16 y el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021; el límite de la menor cuantía previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.2.15.1.21.2 del Decreto 1082 de 2015 para los convenios solidarios de obra se toma solo como referencia cuantitativa y no se supera. **13)** Que el presente convenio se rige por los artículos 2, 38, 103 y 355 de la Constitución Política, los artículos 2,

CONVENIO SOLIDARIO No. 496-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JERUSALÉN DE LA CALERA

13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que los modifiquen o sustituyan. **14)** Que existen recursos en el presupuesto de la vigencia 2026 para cubrir el gasto, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026001282 del 2 de octubre de 2026, y el objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 con el consecutivo SMADR_78. **15)** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural elaboró el estudio previo y el análisis del sector que soportan la presente contratación, y el Alcalde Municipal justificó la contratación directa mediante acto administrativo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **16)** Que por todo lo anterior el Municipio de La Calera considera necesario, oportuno y conveniente la celebración del presente CONVENIO SOLIDARIO, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, ORIENTADO A APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO Y DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE, ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente convenio, la Junta de Acción Comunal de Vereda Jerusalén se encargará de disponer, adecuar y realizar espacios que promuevan la participación ciudadana en el municipio de la Calera en el marco del reconocimiento al día de la acción comunal y del día del campesino, para la conmemoración de las festividades la junta deberá organizar actividades culturales que exalten ambas celebraciones. Para ello, LA JAC ejecutará la siguiente actividad, con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo:

Nombre del evento	Actividad	Población beneficiada
JORNADA CONMEMORATIVA COMUNAL RURAL	Organizar un espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes criterios: Realizar una muestra cultural de integración. La temática del evento o del acto debe guardar relación con la conmemoración de la celebración del "Día de la Acción Comunal" y del "Dia del campesino". Brindar a los asistentes del evento un alimento de consumo inmediato, que cumpla con las siguientes características: Bebida fría consistente en jugo de fruta natural; sopa, crema o consomé, elaborado a base de verduras o leguminosas; una preparación principal a base de carne de res, cerdo, pollo o pescado y un carbohidrato que puede ser arroz, pastas, raíces, tubérculos o plátano. (Opción 1) Opción 2: Combo de hamburguesa: Hamburguesa de carne de res, pollo o cerdo, Porción de papas a la francesa, Bebida fría, Salsa o aderezo. Entregar a las familias integrantes de las JAC, un incentivo conmemorativo de la acción comunal rural representado en elementos para el hogar. El número de familias beneficiarias será el reportado previamente por los presidentes de las JAC. Adquisición y entrega de un detalle de reconocimiento al campesino más longevo de la vereda Jerusalén, como muestra de gratitud, respeto y reconocimiento por su trayectoria de vida, dedicación al trabajo del campo y aporte al desarrollo de las comunidades rurales del municipio. Este reconocimiento busca exaltar la experiencia, sabiduría, esfuerzo y legado de nuestros adultos mayores campesinos, quienes a lo largo de los años han contribuido a preservar las tradiciones, costumbres, conocimientos y prácticas propias de la vida rural, así como al fortalecimiento de la identidad campesina y del patrimonio cultural del municipio. El detalle será entregado en el marco de las actividades institucionales orientadas a reconocer y dignificar la labor de la población campesina, destacando especialmente a quienes, por su edad y trayectoria, representan un referente para las nuevas generaciones y constituyen parte fundamental de la memoria histórica y cultural de La Calera. CONDICIONES ADICIONALES: salón amplio, bien iluminado y ventilado, equipado con mesas y sillas para el desarrollo de actividades grupales, con capacidad mínima para sesenta (60) personas, ubicado en un lugar de fácil acceso, que disponga de servicios sanitarios en condiciones óptimas de limpieza y cantidad suficiente, así como de los equipos e insumos necesarios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, garantizando condiciones de comodidad y seguridad para los participantes. NOTA 1: Asistirá al evento y recibirá el incentivo un miembro de la familia censada, podrá ser la madre o padre o un miembro en representación del hogar. La JAC hará el seguimiento y control correspondiente.	57 familias censadas por la JAC

CONVENIO SOLIDARIO No. 496-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JERUSALÉN DE LA CALERA

	NOTA 2: Las actividades de integración deberán estar presididas por los presidentes de las juntas de acción comunal correspondientes a la zona asignada. NOTA 3: La actividad debe realizarse en los horarios establecidos de común acuerdo entre el supervisor del contrato y la JAC. NOTA 4: Una vez culminada la actividad se debe dejar el lugar en condiciones óptimas de limpieza.	

PRESUPUESTO DEL APORTE DEL MUNICIPIO

Ítem	Concepto de aporte	Descripción general	Tipo de aporte	Valor unitario estimado
1	Alimentación (Almuerzo) 57 unidades	Brindar a los asistentes del evento un alimento de consumo inmediato, que cumpla con las siguientes características: Bebida fría consistente en jugo de fruta natural; sopa, crema o consomé, elaborado a base de verduras o leguminosas; una preparación principal a base de carne de res, cerdo, pollo o pescado y un carbohidrato que puede ser arroz, pastas, raíces, tubérculos o plátano. O Brindar a los asistentes del evento un alimento de consumo inmediato, que cumpla con las siguientes características Hamburguesa de carne de res, pollo o cerdo, Porción de papas a la francesa, Bebida fría, Salsa o aderezo.	EFECTIVO	$29.333
2	Detalle (Incentivo Hogar) 57 unidades	Entregar a las familias integrantes de las JAC, un incentivo conmemorativo de la acción comunal rural representado en elementos para el hogar. El número de familias beneficiarias será el reportado previamente por los presidentes de las JAC.	EFECTIVO	$47.405
3	Incentivo para el Campesino longevo de la vereda 1 unidad	Adquisición y entrega de un detalle de reconocimiento al campesino más longevo de la vereda Jerusalén, como muestra de gratitud, respeto y reconocimiento por su trayectoria de vida, dedicación al trabajo del campo y aporte al desarrollo de las comunidades rurales del municipio.	EFECTIVO	$68.293
4	Gastos de transporte y logística 1 unidad	Reconocimiento de un incentivo monetario a los presidentes o representantes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas más retiradas del municipio, destinado a cubrir costos directos de transporte y logística asociados a la entrega de detalles a las familias campesinas	EFECTIVO	$996.371
TOTAL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO				**$5.438.732**

Nota: el valor de cada ítem corresponde al valor unitario fijado en el análisis del sector (redondeado al peso); el total del aporte del Municipio resulta de multiplicar cada valor unitario por la cantidad indicada en la columna de concepto de aporte.

APORTE EN ESPECIE DE LA JAC

Ítem	Concepto de aporte	Descripción general	Tipo de aporte	Valor estimado
1	APORTE LOGÍSTICO Y APOYO COMUNITARIO	Apoyo general para el desarrollo de las actividades de organización comunitaria, disposición de espacios y acompañamiento durante la ejecución.	EN ESPECIE	$1.000.000
2	DISPONIBILIDAD DE ESPACIO	Uso temporal de espacios comunales para el desarrollo del evento.	EN ESPECIE	$600.000
3	APORTES MENORES EN APOYO OPERATIVO	Uso y disposición de las sillas, mesas y demás implementos que se requieran para el desarrollo del evento.	EN ESPECIE	$400.000
TOTAL VALOR DEL APORTE COMUNITARIO				**$2.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en la Vereda Jerusalén del Municipio de La Calera, Cundinamarca, en el lugar que LA JAC proponga en el plan de trabajo y apruebe el supervisor, y beneficiará a 57 familias censadas por LA JAC.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($5.438.732)**, que corresponde exclusivamente al aporte en dinero del MUNICIPIO. El valor total del convenio asciende a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($7.438.732), incluido el aporte en especie de LA JAC por DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), representado en la disposición de personal de apoyo para la organización del espacio y de las muestras culturales, el uso

CONVENIO SOLIDARIO No. 496-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JERUSALÉN DE LA CALERA

temporal de espacios comunales y el uso de sillas, mesas y demás implementos requeridos para el evento; dicho aporte se acreditará mediante actas, registros fotográficos y demás soportes, sin que genere vínculos laborales ni contraprestaciones económicas individuales. El aporte del MUNICIPIO se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, previa suscripción y legalización del convenio y la presentación, por parte del presidente de LA JAC, del plan de trabajo avalado por la supervisión. 2. Un segundo y final desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa presentación por parte del presidente de LA JAC del informe final de ejecución, acompañado de los listados de asistencia y de entrega firmados por los beneficiarios, el registro fotográfico del evento, las facturas o documentos soporte de los gastos y los soportes del aporte en especie, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Los desembolsos se consignarán en la cuenta bancaria a nombre de LA JAC que esta acredite mediante certificación bancaria, y estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO:** Los aportes serán de uso exclusivo para el cumplimiento del convenio, y LA JAC deberá legalizar los gastos ante el supervisor mediante facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes expedidos a su nombre, atendiendo a los rubros y a la destinación definidos en el estudio previo y en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, EL EJECUTOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente convenio y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar la totalidad del convenio en la forma y términos pactada en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio; 2. Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio; 3. Ejecutar directamente, con su propio personal, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de este Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que la Junta adquiera de terceros los bienes y servicios necesarios para el evento (alimentación, detalles y logística), caso en el cual responderá ante el Municipio por su calidad, cantidad y oportunidad; 4. Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; los soportes que den cuenta de la ejecución del presupuesto asignado. El informe final, con los soportes señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento; 5. Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos, junto con los rendimientos financieros que se hubieren generado, durante la vigencia del acuerdo de voluntades; 6. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin de que éste tome las medidas necesarias; 7. Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 8. Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA; 9. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el plan de trabajo y el cronograma del evento, con la fecha, el lugar y la programación de la muestra cultural, como requisito para el primer desembolso; 10. Entregar la alimentación y el incentivo conmemorativo exclusivamente a las familias incluidas en el censo reportado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dejando constancia en listados de asistencia y de entrega con nombre, documento de identidad y firma de cada beneficiario; 11. Garantizar que los alimentos que se suministren cumplan las condiciones sanitarias de preparación, manipulación, transporte y servicio previstas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; 12. Manejar los recursos aportados por el Municipio en una cuenta bancaria a nombre de la Junta de Acción Comunal, sin mezclarlos con otros recursos de la organización, y soportar los gastos efectuados con dicho aporte con facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes expedidos a nombre de la Junta de Acción Comunal, y conservarlos a disposición del supervisor y de los organismos de control; 13. Abstenerse de adquirir bienes o servicios para la ejecución del convenio a los miembros de su junta directiva o a sus parientes, y de destinar los recursos o el evento a fines distintos del objeto convenido, incluidos los de carácter político o proselitista; 14. Realizar y acreditar el aporte en

especie comprometido en la cláusula cuarta del presente convenio, mediante actas, registros fotográficos y demás soportes. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor con el Municipio; 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO; 3. Acreditar, a través de su representante legal, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales respecto del personal que llegue a emplear en la ejecución, cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y entregar los respectivos soportes al supervisor del CONVENIO; 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y entrabamientos; 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios; 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido; 8. En virtud de la autonomía de la voluntad y como estipulación propia del presente acuerdo el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO; 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL o quien haga sus veces; 2. Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos; 3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio; 4. Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo; 5. Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales; 6. Entregar a la JUNTA los aportes pactados, en las cuantías y términos acordados; 7. Elaborar y establecer con LA JUNTA, el cronograma de actividades del Convenio, teniendo en cuenta la zonificación establecida por EL MUNICIPIO; 8. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio; 9. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen; 10. Expedir el registro presupuestal del compromiso y publicar el convenio y sus documentos en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; 11. Revisar y aprobar, a través del supervisor, el plan de trabajo, los informes y los soportes de ejecución presentados por la Junta de Acción Comunal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. La ejecución solo podrá iniciar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio (suscripción, registro presupuestal del compromiso y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social cuando haya lugar), conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el plazo no sobrepasará la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. PRÓRROGA: El presente convenio podrá prorrogarse de común acuerdo y por escrito entre las partes, previa justificación del supervisor, sin que pueda sobrepasar la vigencia fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026001282 del 2 de octubre de 2026
CÓDIGO DEL RUBRO	251702037202020091137
NOMBRE	“Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural”
FUENTE Y DESTINACIÓN	501- REC. BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD

CONVENIO SOLIDARIO No. 496-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JERUSALÉN DE LA CALERA

VALOR	$5.438.732
BPIN	2024253770041

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Para el control de la ejecución y la administración del convenio se designa como supervisor al **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** o a quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación e Interventoría vigente. Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad, las Entidades Estatales que celebren convenios solidarios, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben vigilar la correcta ejecución del objeto acordado y proteger tanto los derechos de la propia entidad como los del Organismo y terceros que puedan afectarse por la ejecución del dicho convenio. Para ello, en el marco de la supervisión, deben disponer servidores públicos o contar con el apoyo de contratistas con la idoneidad técnica, administrativa y contable para vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes y apoyar al Organismo y/o comunidad en la ejecución de las obras. Al realizar la supervisión de un convenio solidario, es fundamental que las Entidades Estatales tengan en cuenta el enfoque social que deben aplicar al mismo, para preservar la esencia y la naturaleza del convenio solidario como mecanismo orientado a satisfacer necesidades y propósitos de las comunidades, con miras al fortalecimiento de la acción asociativa en el territorio. Esto implica reconocer el carácter participativo y comunitario durante todo el proceso de seguimiento. En el seguimiento se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: Apoyar el logro de los objetivos planteados en el convenio; Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidad, cantidades y la adecuada ejecución de los recursos del convenio; Acompañamiento y seguimiento sociales; Acompañamiento y seguimiento administrativo; Acompañamiento y seguimiento jurídico; Acompañamiento y seguimiento financiero y contable; Acompañamiento y seguimiento técnico; Acompañamiento y seguimiento a los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo; Acompañamiento y seguimiento a la liquidación del convenio. Teniendo en cuenta que con este tipo de convenios se materializan políticas sociales que buscan satisfacer las necesidades de la población y dado que la celebración de convenios solidarios es una manifestación de la participación ciudadana, es deber de la organización social que ejecuta el proyecto hacer el seguimiento a que los proyectos cumplan los objetivos propuestos, al punto de maximizar los impactos sobre la población que pretende beneficiarse. Así mismo, recobra importancia la veeduría ciudadana que se realice al proyecto, en la medida que es la misma comunidad a la cual se dirige el convenio la que está en mejor posición de seguir la forma en que este se está ejecutando. **Actividades de la supervisión:** 1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2. Suscribir acta de inicio del convenio en caso de requerirse; 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del EJECUTOR del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; 7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10. Certificar respecto al cumplimiento del EJECUTOR, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; 12. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.); 13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; 14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; 15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente; 16. Verificar que la alimentación y el incentivo conmemorativo se entreguen únicamente a las familias incluidas en el censo reportado por la Junta de Acción Comunal, mediante los listados de asistencia y de entrega firmados por los beneficiarios; 17. Verificar y certificar el aporte en especie de la Junta de Acción Comunal, con base en las actas, registros fotográficos y demás soportes previstos en la cláusula cuarta del presente convenio; 18. Revisar que los gastos efectuados con el aporte del Municipio estén

soportados en facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes expedidos a nombre de la Junta de Acción Comunal; 19. Exigir el reintegro de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros que se hubieren generado, antes de la liquidación del convenio; 20. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; 21. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; 22. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario; 23. Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes; 24. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio contractual el Municipio de La Calera, Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni la JAC ni su representante legal se encuentran incursos en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por el cumplimiento de su objeto, por el vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión del MUNICIPIO en caso de incumplimiento de EL EJECUTOR, previa verificación del supervisor y garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL EJECUTOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio el estudio previo, el análisis del sector, la matriz de riesgos, la invitación y la propuesta de LA JAC, el certificado de disponibilidad presupuestal, el acto administrativo de justificación y los demás documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que se expidan en su desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS: Los riesgos previsibles del convenio quedan tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos que hace parte del proceso, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Los aportes previstos en el presente convenio no constituyen una contraprestación económica a favor de LA JAC, sino recursos destinados al cumplimiento conjunto del objeto; en todo caso, los gravámenes, retenciones y estampillas que resulten aplicables se regirán por el Estatuto Tributario, el Estatuto de Rentas del Municipio y las demás normas vigentes, teniendo en cuenta que ni la Ley 2166 de 2021 ni sus decretos reglamentarios consagran una exención general en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente convenio y sus documentos se publicarán en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Por la naturaleza del convenio, sus características, su cuantía y su forma de pago, y con fundamento en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL EJECUTOR cumplirá el objeto del convenio con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación respecto del MUNICIPIO, por lo que no existirá vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y EL EJECUTOR, ni entre el MUNICIPIO y las personas que EL EJECUTOR vincule para el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre LA JAC y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio se someterán a arreglo directo entre las partes, en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. Si no se logra el arreglo directo, la controversia se someterá a

conciliación, previa solicitud individual o conjunta de las partes; si en la fecha prevista para la conciliación no se llega a un acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONVENIO, por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. En el acta de liquidación se dejará constancia de los aportes efectivamente realizados por cada parte, en dinero y en especie, de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros reintegrados, y de los ajustes o reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL EJECUTOR mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución requerirá el registro presupuestal y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Revisó y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora de Unidad de Contratación
Elaboró: Jorge S. Bolívar R. – Contratista Unidad de Contratación